



Comité de Transparencia

SESIÓN PERMANENTE DEL 2017

Atención al Folio: 2010000000117

Ciudad de México, a veinticinco de enero de dos mil diecisiete. **Visto:** El estado que guarda el procedimiento de acceso a la información, derivada de la solicitud presentada el 02 de enero de 2017, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, a la que corresponde el número de folio 2010000000117 y-----

RESULTANDO

I.- Que mediante la referida solicitud, se requirió la información siguiente:

Modalidad preferente de entrega de información

“Copia simple” (sic)

Descripción clara de la solicitud de información

“A quien corresponda,

En ejercicio del artículo 6º, apartado A, sección I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de acuerdo con el artículo 3º de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y basándome en las categorías del Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, solicito atentamente la siguiente información:

1. El nombre de TODOS los servidores públicos con puesto de Director de Área o equivalente, que han trabajado en la institución de 1997 a la fecha, especificando los años en que ocuparon dicho puesto.
2. El nombre de TODOS los servidores públicos con puesto de Director General Adjunto o equivalente, que han trabajado en la institución de 1997 a la fecha, especificando los años en que ocuparon dicho cargo.
3. El nombre de TODOS los servidores públicos con puesto de Director General o equivalente, que han trabajado en la institución de 1997 a la fecha, especificando los años en que ocuparon dicho cargo.
4. El nombre de TODOS los servidores públicos con puesto de Jefe de Unidad o equivalente, que han trabajado en la institución de 1997 a la fecha, especificando los años en que ocuparon dicho cargo.

SESIÓN PERMANENTE DEL 2017

Atención al Folio: 2010000000117

5. El nombre de TODOS los servidores públicos con puesto de Subsecretario de Estado o equivalente, que han trabajado en la institución de 1997 a la fecha, especificando los años en que ocuparon dicho cargo.
6. El nombre de TODOS los servidores públicos con puesto de Secretario de Estado o equivalente, que han trabajado en la institución de 1997 a la fecha, especificando los años en que ocuparon dicho cargo.
7. El nombre de TODOS los servidores públicos de mando que, se ubiquen entre la categoría de Director de Área o equivalente, y Secretario de Estado o equivalente, que no hayan sido explícitamente mencionados en los numerales anteriores.

Es indispensable que dicha información obre en sus expedientes ya que las entidades que ejercen recursos públicos son responsables del cumplimiento las obligaciones de la LFTAIP. Asimismo, dichas entidades tienen el deber de transparentar la gestión gubernamental, favorecer la rendición de cuentas a los ciudadanos, fortalecer el escrutinio de los sujetos obligados, y promover y fomentar una cultura de transparencia y acceso a la información pública.

Finalmente, y de conformidad con el artículo 132 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información, solicito que dicha información sea entregada por correo electrónico y en formato .CSV." (sic)

II.- Que la Unidad de Transparencia turnó por medios electrónicos dicha solicitud al Enlace para asuntos de Transparencia de la Coordinación General de Administración y Finanzas, en virtud de que consideró que el asunto es competencia de la Dirección de Recursos Humanos, misma que cuenta con la información, y en consecuencia localizar la que es materia del presente procedimiento de acceso a la información.

III.- Que toda vez que este Comité cuenta con razones fundadas y motivadas, puesto que la Dirección de Recursos Humanos manifiesta que el volumen de la información solicitada abarca 20 años y no toda la información se encuentra disponible en formato digital, para estar en posibilidad de entregar la información en los plazos establecidos en la Ley. Por lo anterior, se emite la resolución de conformidad con lo previsto en los artículos 64 y 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 43, 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de aplicación supletoria a aquélla, pues se estima pertinente proponer ampliar el plazo de respuesta a fin de allegarse de los elementos necesarios para su pronunciamiento.

**SESIÓN PERMANENTE DEL 2017**

Atención al Folio: 2010000000117

IV.- Que observando en lo conducente las disposiciones vigentes en materia de Archivos, se ha formado el expediente en que se actúa, con las constancias antes enunciadas.

V.- Que de conformidad con lo previsto en los Lineamientos para la Organización y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Instituto Nacional de la Economía Social, encontrándose en sesión permanente para, entre otros, resolver los procedimientos de su competencia, es de procederse al estudio y análisis de la información aludida en los resultandos precedentes, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Este Comité de Transparencia del Instituto Nacional de la Economía Social es competente para conocer, dictar los acuerdos que sean necesarios y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, 65, fracción II y 135, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 43, 44, fracción II y 132, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO.- Considerando los razonamientos expuestos en el Resultado III, de esta resolución, toda vez que se ha planteado la necesidad de ampliar el plazo para otorgar respuesta, en términos de lo previsto por los artículos 65, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública en relación con el 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en tanto, se cuenta con la información con la que se atendería lo solicitado y, en su caso, emitir la resolución que corresponda, procede ampliar el plazo de respuesta a la solicitud de acceso que nos ocupa.

Así las cosas, dado que existe una manifiesta imposibilidad de que se atienda oportunamente esta solicitud, este Órgano Colegiado podrá pronunciarse y determinar lo conducente en el expediente en que se actúa, al contar con elementos suficientes y necesarios para ello, y teniendo presente que corresponde al Estado garantizar el acceso a la información sin mayor limitación que la expresamente señaladas por la Ley de la materia, con el fin de que pueda realizarse una búsqueda minuciosa y exhaustiva de la información solicitada, y en consecuencia tener certidumbre sobre la situación que guarda esa información, con fundamento en los artículos 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de aplicación supletoria, se determina la ampliación del plazo de respuesta hasta por diez días, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de la presente resolución.

Por lo expuesto y fundado, es de resolverse y se

RESUELVE

PRIMERO.- Se determina la ampliación del plazo de respuesta de la solicitud, conforme a lo indicado en el Considerando Segundo.

SEGUNDO.- El solicitante podrá interponer por si o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por los artículos 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el 142 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos personales, en la Unidad de Transparencia del INAI, sito en Insurgentes Sur No. 3211 Col. Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, C.P. 04530 o ante la Unidad de Transparencia del INAES, en la dirección que al calce se indica.

Asimismo, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Datos Personales pone a disposición de los solicitantes de acceso a la Información el sistema de **Gestión de Medios de Impugnación**, inserto en la denominada Plataforma Nacional de Transparencia disponible en la dirección <http://plataformadetransparencia.org.mx/>, en donde podrá presentar el señalado recurso de revisión.

TERCERO.- Notifíquese por conducto de la Unidad de Transparencia del Instituto Nacional de la Economía Social, para los efectos conducentes, al solicitante y a la unidad administrativa señalada en esta resolución.

Así, por unanimidad de votos lo acordaron los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Nacional de la Economía Social, Jorge de Jesús Diez de Sollano Elcoro, Coordinador General de Planeación y Evaluación y Titular de la Unidad de Transparencia, Juan Francisco Mora Anaya, Coordinador General de Administración y Finanzas y Responsable del Área Coordinadora de Archivos y Manuel Ramírez García, Titular del Área de Auditoría para de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública y Suplente en este Comité, de acuerdo con los oficios de designación correspondientes.





INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PRESENTES

JORGE DIEZ DE SOLLANO ELCORO
COORDINADOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN Y
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

JUAN FRANCISCO MORA ANAYA
COORDINADOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,
RESPONSABLE DEL ÁREA COORDINADORA
DE ARCHIVOS Y MIEMBRO DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA

MANUEL RAMÍREZ GARCÍA
TITULAR DEL ÁREA DE AUDITORÍA PARA
DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN
PÚBLICA Y SUPLENTE DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA